



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

A. de 1814 y 1815



N.º del N.º Tribunal Real de Minería

D. Julian Garcia Cavallero Mi.º y Agosto de m. d. m. m.

trinitado y con minas propias en la Dipu.ª territorial de Lucanas en la Unt.ª de Guamanga, por lo ante V.º en la mejor forma de lengua lengua en Dicho y digo: q. en el expediente p.º el imp.º de Lucanas de Minería del N.º de Maximiliano p.º q. se exigiese una Dipu.ª en el expediente p.º el imp.º de Lucanas de Minería de Lucanas y la distancia q. media entre ambas Mineras habiendo p.º tanto Estados los Lucanas y morales las providencias; en consecuencia el expediente siendo a este N.º Tribunal Real a aquella Dipu.ª, a los Lucanas N.º y ultimam.º al Sr. Gobernador Inter.º de Guamanga, se recibió q. la Superioridad la negativa de la solicitud, consultando a los peritos q. se alegaban de el morales suplico de causas p.º lo p.º del juzgado; q. se exigiese un Diputado con su correspondi.º Constituido p.º cada uno de los Lucanas al modo q. se ha verificado en la Dipu.ª territorial de Guamanga q. p.º el mismo d.º, comunicándose esta resolución a este N.º Trib.º Real p.º q. la transcurriere a la Dipu.ª de Lucanas y se llene a p.º y de todo ef.º poniéndole en ejecución en la primera elecion de ofi.ºs proxima a hacerse en principios del vig.º año q. es el q. hoy contamos.

En consecuencia se dio V.º p.º el suplico orden a esta Dipu.ª de la Minería de Lucanas p.º en obediencia un embargo de lo q. en modo menor han p.º en la elecion de ofi.ºs y al nuevo método dispuesto p.º el Superior Gobierno, continuando p.º tanto los mismos peritos q. se han

TH-601
CATA:30
DOC:280
FOL:03

Minería

jurando en escusa de mi compa^ñer^o y la mia no juraden de

malicia &^a

Julian Garcia
Caballero



Lima, y Junio 26 de 1815

3

Repetase oficio á la Diputa-
cion Terr.^a de Min.^a de Lucanas con
copia del q^l se les paso anteriorm.
transcribiendoles el sup.^{or} Decreto
proveido en el expediente segui-
do por varios Min.^{os} en cuin-
ta Diputacion ~~en~~ el Partido de San-
nacocha, previniendose á los actua-
les Diputados de Lucanas q^l á bu-
sta de Consejo den cuenta á este
Fral. de ^{haviendo} cumplido en la Elecci-
on de oficio de ag.^l Mineral en
el presente año, con hacer un
Diputado de los Mineros Pri-
senter en el mismo Partido de
Lucanas, y otro de los de San-
nacocha, con el justo objeto de
pronto despacho de las causas
de Min.^a segun lo M.^ouelto
por la Superioridad, y q^l en
lo suscrito no se previene
á vista en ese Asiento sin
dar p.^{te} á este Fral. Fral. p.^a
q^l se hagan las prevencian.
q^l correspondan.

[The text in this block is extremely faint and illegible, appearing to be a list or index of names and dates.]